



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0562

"Por la cual se NIEGA PENSION DE JUBILACION DEL DOCENTE: JUAN JOSE CARRILLO ROMERO"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022-PENS-018536 DE FECHA 09/09/2022-, el (a) señor (A) JUAN JOSE CARRILLO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.882.004, solicitó una PENSION JUBILACION, como docente con Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la PENSION DE JUBILACION del docente JUAN JOSE CARRILLO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.882.004.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 21847771 del 20/10/2022, devolvió el expediente del docente JUAN JOSE CARRILLO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.882.004, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"Verificado el expediente se observa que el docente fue vinculado a la entidad desde el 23/09/2004 mediante acto administrativo No 973 del 22/09/2004 retiro forzoso.

El docente tiene los siguientes tiempos de servicio:

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA:

DESDE 21/03/1998 HASTA 17/04/1989

DESDE 14/07/1989 HASTA 29/03/1990

DESDE 30/03/1990 HASTA 9/08/1991

DIAS COTIZADOS: (1133)

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

DESDE 01/10/1995 HASTA 31/12/2018

DIAS COTIZADOS: (1489)

F.N.P.S.M:

DESDE 23/09/2004 HASTA 26/06/2014, RETIRO FORZOSO

DIAS COTIZADOS: (3.487)

Es de anotar que el docente tiene (52) días simultáneos entre F.N.P.S.M y COLPENSIONES los cuales serán distribuidos de manera equitativa.

TOTAL DIAS COTIZADOS: (6079)

TOTAL SEMANAS COTIZADAS: (868)

Razón por la cual según la ley 812 del 2013 se debe aplicar el régimen pensional establecido en la ley 100 de 1993 modificada por la ley 797 de 2003 que estable en su artículo el artículo 33 de la ley 100 de 1993 quedara así.

Razón por la cual el proyecto de A.A se debe negar la prestación solicitada, informándole que debe realizar la solicitud de pensión de vejez en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) porque fue la última entidad que realizo aportes a pensión último tiempo cotizado en COLPENSIONES fue DESDE 01/12/2018 HASTA 31/12/2018.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la PENSION DE JUBILACION, del docente: JUAN JOSE CARRILLO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.882.004 por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

22 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos Educativos.

Proyectó: LEONARDO FIGUEROA
F.P.S.M.

FIDUPREVISORA S.A.